



Cr de Validación

Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper  
este código



6430634774

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1103000948		Sección/Sub-sección: 1103 (RESP.CIVIL /CONSTRUCCION DE EDIFICIOS)			
Documento: 2.650.629-7		Asegurado: MEZA RECALDEZ, CESAR RODOLFO			
Domicilio: VICENTE IGNACIO ITURBE - B° SAN ANTONIO - VALLEMI CONCEPCION			Localidad: CONCEPCION - PARAGUAY		
Emisión: 12/11/2025	Vigencia desde las: 03/11/2025	12:00hs. del	Vigencia hasta las: 11/02/2026	12:00hs. del	Plazo en días: 100
					Capital Máximo Asegurado Gs. 36.209.887.-

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	<p><b>SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A PERSONAS EMERGENTE DE UN HECHO SÚBITO, FORTUITO Y ACCIDENTAL QUE PUDIERA INTERESAR A LA VIDA, CUERPO O SALUD DE TERCERAS PERSONAS, DAÑOS A LAS COSAS BIENES DE TERCERAS PERSONAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DEL CONTRATO N° 09/2025 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 10/2025 PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, CRUCE CALLES Y CORDÓN CUNETA (BADÉN) EN EL BARRIO SAN JUAN DE VALLEMI - ID N° 476.104, Y POR TODA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO SE VIERA OBLIGADO A ABONAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTE SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PARAGUAY.-, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Treinta Y Seis Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos Ochenta Y Siete)</b></p> <p>Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro</p> <p><b>Ubicación del Riesgo:</b> CRUCE CALLES Y CORDON CUNETA (BADÉN) EN EL BARRIO SAN JUAN DE VALLEMI, SAN LAZARO</p> <p><b>Detalle Sumas Aseguradas</b> - EN CONJUNTO RC DE LESIONES Y MUERTE DE TERCERAS PERSONAS Y/O DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, hasta la suma de Gs. 36.209.887.-</p>	36.209.887	363.636
<b>TOTALES</b>		<b>36.209.887</b>	<b>363.636</b>

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO"  
TOMADOR: "MEZA RECALDE, CESAR RODOLFO".-  
OBRA: CONTRATO N° 09/2025 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 10/2025 PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, CRUCE CALLES Y CORDÓN CUNETA (BADÉN) EN EL BARRIO SAN JUAN DE VALLEMI - ID N° 476.104.-

DETALLE DE COBERTURAS:

- 1) LESIONES O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS HASTA LA SUMA DE.....GS. 18.104.944.-
- 2) DAÑOS A COSAS DE TERCEROS HASTA LA SUMA DE.....GS. 18.104.943.-
- TOTAL EN CONJUNTO HASTA LA SUMA DE.....GS. 36.209.887.-

SE HACE CONSTAR QUE, CONFORME AL ART. 1.649 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO CUANDO PROVOQUE DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE EL HECHO DE QUE NACE SU RESPONSABILIDAD.-

=====Q  
UEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO LA EXPRESA EXCLUSION DE LA COBERTURA DE TODO TIPO DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS DAÑOS QUE PROVOQUEN UNA LESION A LA PERSONA EN SU INTEGRIDAD PSIQUICA, EMOCIONAL, AFECTIVA Y/O UNA AFECTACION PSIQUICA DERIVADA DE UNA LESION FISICA, O QUE GENEREN UN DETERIORO EN SU CREDITO, AFECTANDO EN SU HONORABILIDAD, REPUTACION Y/O SU BUENA FAMA, ASI COMO SU AUTOESTIMA O SU HETEROESTIMA, E INCLUSO AQUELLOS PERJUICIOS MATERIALES QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONJUNTO DE LOS VALORES ECONOMICOS DE LA VICTIMA (LOS PATRIMONIALES INDIRECTOS O MORALES OBJETIVADOS), CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART 1835 DEL CODIGO CIVIL.-

EXCLUSIONES:

- A) OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B) LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS, TERRESTRES O ACUÁTICOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO LOS BOTES A REMO Y LAS BICICLETAS Y SIMILARES NO ACCIONADOS A FUERZA MOTRIZ.
- C) TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
- D) DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO.
- E) EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, INFILTRACIONES, INUNDACIONES DESAGÜES, ROTURA DE CAÑERÍAS, HUMO U HOLLÍN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MÁQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
- F) SUMINISTRO DE PRODUCTOS O ALIMENTOS.





Póliza de Seguro Nº 1103000948

Asegurado: MEZA RECALDEZ, CESAR RODOLFO

- G) DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS POR EXCAVACIONES O POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO.
- H) ESCAPE DE GAS, INCENDIO O EXPLOSIÓN O DESCARGAS ELÉCTRICAS, SALVO QUE OCURRA EN LA VIVIENDA PERMANENTEMENTE O TEMPORARIA DEL ASEGURADO.
- I) ANIMALES, O POR LA TRANSMISIÓN DE SUS ENFERMEDADES.
- J) ASCENSORES O MONTACARGAS.
- K) TRANSMUTACIONES NUCLEARES.
- L) HECHOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL O MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
- M) HECHOS DE GUERRILLA, TERRORISMO, REBELIÓN, SEDICIÓN, HUELGA O LOCK-OUT.
- N) SINIESTROS A LAS PERSONAS A QUIENES EL ASEGURADO HAYA CONFIADO UN TRABAJO O LA EJECUCIÓN DE OBRAS, O AL PERSONAL (OBREROS, EMPLEADOS, CONTRATISTAS, ETC.) AL SERVICIO DE DICHAS PERSONAS.

=====  
"CLÁUSULA DE SANCIONES: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO, A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO EXPONGA A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A SER OBJETO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"  
=====

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.  
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:

[https://www.aesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/RC\\_Construccion\\_CONPARES.pdf](https://www.aesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/RC_Construccion_CONPARES.pdf)

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 23 de fecha 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 45-0025 Res. Nº: 375/98 Fecha 07/10/1998

Emitido en ASUNCION, 12 de noviembre de 2025

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	363.636	Monto financ. Gs.:		400.000
I.V.A. s/Prima	36.364	Cuota	Fecha	Monto Gs.
-----		0	12/11/2025	400.000
Premio	400.000	Total		400.000
Interés p/Finac.	0			
I.V.A s/Interés	0			
-----				
Costo del Finac.	0			
Costo Final	400.000			

Agente: COSTA APHTHORPE, AMAMBAY ROCIO  
Dir.: MARISCAL LOPEZ NRO NRO 38 CASI 10 DE AGOSTO  
Ciudad: SAN LORENZO  
Matrícula: 703 Tel.:0981113193

**Eduardo Vallejos**  
Gerente de Producción  
Aseguradora del Este S.A.

**Pablo Esquivel**  
Jefe de Reaseguros  
Aseguradora del Este S.A.